

Rioja) dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se abra de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, considerándose que podrá interponerse o utilizarse cualquier otro recurso, si así se estima conveniente.

Villarroya, 21 de julio de 1989.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de red de agua potable y saneamiento III.C.1095

Don Salvador Pérez Abad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarroya (La Rioja), hago saber: Que la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1989, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“III.— Contribuciones especiales para la ejecución de la obra de Red de distribución de agua potable y saneamiento en Villarroya (La Rioja)”. Se da cuenta del expediente referido a la financiación, mediante contribuciones especiales, de la obra titulada “Red de Distribución de Agua Potable y Saneamiento en Villarroya (La Rioja)”, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Don José A. Macías Lázaro en junio de 1989, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.996.505 Pts.

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, teniendo en cuenta el Proyecto técnico aludido y aprobado definitivamente por esta Corporación en el día de la fecha, después de tener en cuenta que la obra de que se trata se halla comprendida en el art. 219, núm. 1 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, los reunidos por unanimidad y con el quorum exigido para la adopción de esta clase de acuerdos, por unanimidad acordaron:

Primero.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada “Red de distribución de agua potable y saneamiento en Villarroya (La Rioja)”.

Segundo.— Fijar en 970.121 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas y que corresponde al porcentaje del noventa por ciento del costo total, pudiendo sufrir esta cantidad variaciones, en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra, según se desprende del siguiente resumen:

Coste de la obra:	
Valor del Proyecto técnico	181.407 Pts.
Importe de ejecución de la obra, s/ proyecto	5.996.505 Pts.
Deducciones:	
Subvención Comunidad Autónoma	5.100.000 Pts.
10% a cargo del Ayuntamiento	107.791 Pts.
90% a cargo de los beneficiarios	970.121 Pts.

Tercero.— Señalar como módulo de reparto aplicable de entre los previstos en el art. 222 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, la base imponible de la contribución territorial Urbana de los inmuebles afectados.

Cuarto.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según el Proyecto técnico antedicho, a 5.996.505 Pts.

Quinto: Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra referida y según el régimen expuesto.

Sexto.— Continuar el expediente por sus trámites.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 49, 70 Y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán éstos presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, encontrando de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, en días y horas hábiles.

Villarroya, 21 de julio de 1989.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTOS DE AGONCILLO, ARNEDO, BAÑOS DE RIO TOBIA, CALAHORRA, CIDAMON, HERRAMELLURI, RIBAFRECHA, SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, TRICIO Y VILLAMEDIANA DE IREGUA.

Acuerdo, en virtud del cual aprueban el Convenio de Recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja III.C.1105

Relación de Ayuntamientos, que en la respectiva sesión plenaria, que se dice adoptaron con la votación, después reseñada, el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, según anuncio de fecha luego citada, remitido a la Consejería de Administraciones Públicas a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

Ayuntamiento : Agoncillo
Fecha de la Sesión Plenaria: 3-7-89
Acuerdo Adoptado por : Unanimidad

Ayuntamiento : Arnedo
Fecha de la Sesión Plenaria: 29-6-89
Acuerdo adoptado por : Unanimidad
Fecha del Anuncio: 10-7-89

Ayuntamiento : Baños de Rio Tobia
Fecha de la Sesión Plenaria: 12-6-89
Acuerdo adoptado por : Unanimidad
Fecha del Anuncio : 27-6-89

Ayuntamiento : Calahorra
Fecha de la Sesión Plenaria : 29-6-89
Acuerdo adoptado por : Unanimidad
Fecha del Anuncio : 5-7-89

Ayuntamiento : Cidamon
Fecha de la Sesión Plenaria : 8-5-89
Acuerdo adoptado por : Cuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.
Fecha del Anuncio : 9-5-89

Ayuntamiento : Herrame lluri
Fecha de la Sesión Plenaria : 13-6-89
Acuerdo adoptado por : Cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.
Fecha del Anuncio : 10-7-89

Ayuntamiento : Ribafrecha
Fecha de la Sesión Plenaria : 21-4-89
Acuerdo adoptado por : Unanimidad

Ayuntamiento : San Vicente de la Sonsierra
Fecha de la Sesión Plenaria : 24-4-89
Acuerdo adoptado por : Unanimidad

Ayuntamiento : Tricio
Fecha de la Sesión Plenaria: 5-7-89
Acuerdo adoptado por : Cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Ayuntamiento : Villamediana de Iregua
Fecha de la Sesión Plenaria : 13-7-89
Acuerdo adoptado por : Cinco votos a favor, dos votos en contra y una abstención.
Fecha del Anuncio : 18-7-89

TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO:

“Acuerda:

Primero.— Prestar su aprobación, en los propios términos de su redacción, al Convenio entre la comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento, en virtud del cual, La Comunidad Autónoma de La Rioja asume la gestión recaudatoria en periodo voluntario y en vía de apremio de:

1.— Tributos locales gestionados por el Estado, según contenido y relación del texto de la Base Primera, correspondientes a este Ayuntamiento.

2.— Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, que han de sustituir a los anteriores, a partir de la fecha en que comiencen a exigirse en todo el territorio nacional.

Segundo.— No incluir en el Convenio la gestión recaudatoria de todo tipo de tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás impuestos municipales, por lo que se tendrá por no puesta en el convenio tipo y eliminada del mismo la expresión correspondiente de la transcrita cláusula, en el contenido aludido, según la redacción del párrafo tercero de la Base Primera, y datos concordantes.

Tercero.— El Pleno otorga al efecto a La Comunidad Autónoma la delegación, apropiada al Convenio, tan amplia como se requiera en derecho, según los arts. 106.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, 7.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre y concordantes.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento, en cumplimiento del art. 7.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre”.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en cumplimiento de la legislación vigente; significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.— Podrá utilizarse cualquier otro recurso, si se cree conveniente.

Siguen la data y sello de la Corporación, en tinta, cerrándose con la firma y rúbrica del Sr. Alcalde.

Transcrito en Logroño a 31 de Julio de 1.989.— El Director General de Administración Local. Fernando González Benito.